



*Gobierno de Puerto Rico*  
*Legislatura Municipal*  
*Utuado, Puerto Rico*

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Presidente

ORDENANZA NÚM: 03

PON: 05 (8/27)  
SERIE: 2026-2027

**DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE A PÉREZ HEREDIA, ALCALDE DE UTUADO A PAGAR UN BONO DE NAVIDAD EN LA SUMA DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE UTUADO**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Utuado, tiene el deber de procurar el bienestar de sus habitantes y en cuanto a ello, depende de sus recursos humanos, empleados que día a día hacen posible que nuestro municipio pueda cumplir con los objetivos de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018, incisos (e) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028), y en cuanto a ello, determina que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.042 de dicha ley, sostiene lo pertinente que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales y que dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

**POR CUANTO:** Cada año ante la proximidad del periodo navideño, nuestros empleados esperan con ansias el llamado Bono de Navidad. Dicha compensación les asiste como ayuda en tan esperada época festiva.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, en su Artículo 2.057 — Beneficios Marginales (21 L.P.R.A. § 7246), sostiene que los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo el Bono de Navidad.

**POR CUANTO:** El mismo Artículo 2.057 añade que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza.

**POR CUANTO:** La Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 34 de 12 de Junio de 1969, según enmendada, fue promulgada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a tenor con su exposición de motivos la cual sostiene que el Gobierno del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios o empleados y fomentar la eficiencia en su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa a su labor. En consonancia con esa responsabilidad, se declara como política pública conceder a los funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y municipalidades, un bono de Navidad. Este beneficio servirá de incentivo para atraer y retener personal necesario en el servicio público.

**POR CUANTO:** El Artículo 1 (3 L.P.R.A. § 757) de la Ley 34-1969 según enmendada, establece el derecho de todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

**POR CUANTO:** El Municipio de Utuado cuenta con fondos suficientes para otorgar un Bono de Navidad en la suma de mil dólares (\$1,000.00). Entiende el ente municipal, que dicha suma representa un aliciente y reconocimiento al esfuerzo abnegado de sus empleados quienes durante el presente año han realizado labor de excelencia en beneficio de nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** Sometido por la Rama Ejecutiva la identificación de las partidas o partida que acreditan la disponibilidad del dinero a erogarse como Bono de Navidad, no existe impedimento para que se apruebe la concesión de un Bono de Navidad en la suma de mil dólares (\$1,000.00).

**POR CUANTO:** Resultando también necesario que esta Legislatura Municipal de Utuado autorice el pago de Bono de Navidad en la suma de mil dólares (\$1,000.00), procedemos de conformidad.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ª:** Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde de Utuado y a la Directora de Finanzas de nuestro municipio, a realizar el pago de Bono de Navidad en la suma de mil dólares (\$1,000.00), a los empleados y funcionarios municipales de la Rama Ejecutiva y Rama Legislativa, siendo excluido únicamente de tal pago al Alcalde del Municipio de Utuado, Hon. Jorge A. Pérez Heredia.

**Sección 2ª:** El pago del Bono de Navidad se satisfecerá a todos los empleados nombrados en puestos de carrera, empleados bajo estatus probatorio, empleados transitorios, irregular y del servicio de confianza, según hayan cumplido con las disposiciones del tiempo trabajado establecido en la *Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada.

**Sección 3ª:** Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente, entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

*Sección 4ª:*

Copia de esta Ordenanza, debidamente aprobada, será enviada a todos los departamentos municipales del Municipio de Utuado, a las agencias concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.



## CERTIFICACIÓN

Yo, Yahaira Maestre Ruiz, Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico,  
**CERTIFICO:** Que el Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Utuado cuenta con los fondos disponibles y suficientes para cubrir los gastos relacionados con el incremento de cuatrocientos dólares (\$400.00) al Bono de Navidad de los empleados municipales.

El pago de dicho incremento se efectuará con cargo al Fondo Especial FESOBIVU, bajo las siguientes partidas de gastos:

02-03-01-9171 — Bono de Navidad

02-03-01-9131 — Seguro Social Federal

02-03-01-9151 — Fondo del Seguro del Estado

Lo anterior queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y presupuestarias aplicables. Se expide la presente certificación a solicitud de la Honorable Legislatura Municipal de Utuado, para los fines oficiales pertinentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente hoy, 31 de agosto de 2026, en el Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico

  
Yahaira Maestre Ruiz  
Directora de Finanzas



PO Box 190, Utuado, PR 00641  
Tels. (787) 894-3505 Ext. 2400, 2401, 2402



*Gobierno de Puerto Rico*

*Legislatura Municipal*

*Utuado, Puerto Rico*

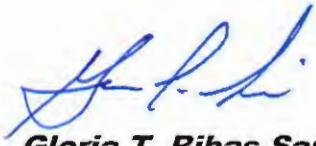
*Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado*  
*Presidente*

## *Certificación de Aprobación*

***Ordenanza Núm: 03 Serie 2026-2027; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 2da: II Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 2 de septiembre de 2026.***

***En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el jueves, 3 de septiembre de 2026.***

  
***Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado***  
***Presidente de la Legislatura***

  
***Gloria T. Ribas Santiago***  
***Secretaria Interina***



***Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 4 de septiembre de 2026.***

  
***Hon. Jorge A. Pérez Heredia***  
***Alcalde Municipio Autónomo de Utuado***



*Gobierno de Puerto Rico*

*Legislatura Municipal*

*Utuado, Puerto Rico*

*Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado*  
*Presidente*

## ***Certificación de Votación***

***Yo, Gloria T. Ribas Santiago, en mi carácter de Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:***

***Que, la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm: 03, Serie 2026-2027; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 2da: II Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 2 de septiembre de 2026.***

***Afirmativos:*** *Hon. Edgardo L. Ralat Avilés*  
*Hon. Jannette Torres Cuevas*  
*Hon. Jonathan Torres Torres*  
*Hon. Kayla Camila Toucet Pérez*  
*Hon. Manuel A. García Rodríguez*  
*Hon. María E. Rivera Santiago*  
*Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado*  
*Hon. Onell Monti Montalvo*  
*Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera*  
*Hon. Valerie Pons Ríos*

***Ausentes:*** *Hon. Coralys Mair Vega Rodríguez*  
*Hon. Liz Michelle Negrón Soria*  
*Hon. Miguel A. Martell Vélez*  
*Hon. Yahaira M. Maldonado Hernández*

***En Contra:*** *0*

***Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 3 de septiembre de 2026.***

***Gloria T. Ribas Santiago***  
***Secretario Interina de la Legislatura Municipal***

